



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF:	Ejecutivo 2023-00080
DEMANDANTE:	Banco Agrario
DEMANDADO:	Maximino Soler Guerrero

La presente demanda, fue inadmitida mediante proveído adiado, 18/12/23 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales de la L. 2303/2022.

1/1

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiendo que el término concedido venció en silencio y los demandantes no cumplieron con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada por el Banco Agrario en contra de Maximino Soler Guerrero al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ Rondón- Boyacá, 09/02/24. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 002 de la misma fecha.</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA</p>
--